



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 987 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 DIC 2023

VISTO: El INFORME N° 294-2023/GRP-402000-G de fecha 01 de diciembre de 2023, mediante el cual el Gerente Sub Regional "Morropón - Huancabamba" remite el expediente administrativo organizado sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"; el INFORME N° 300-2023/GRP-402000-G de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante el cual el Gerente Sub Regional "Morropón - Huancabamba" alcanza información complementaria para ser anexada al INFORME N° 294-2023/GRP-402000-G de fecha 01 de diciembre de 2023; y el INFORME N° 3043-2023/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2023, declaró en su artículo 1 el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, "Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de agosto de 2023, declaró en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, "Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de octubre de 2023, declaró en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

987

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día **29 de noviembre de 2023**, declaró en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, **a partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 451-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" resuelve en su artículo primero aprobar la Ficha Técnica de Intervención *"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"*, por el monto de S/. 5'604,445.62 (Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), con un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a ejecutarse por modalidad de contrata y Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante INFORME N° 294-2023/GRP-402000-G de fecha 01 de diciembre de 2023, el Gerente Sub Regional "Morropón - Huancabamba" solicita la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: *"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"*, para lo cual remite los actuados del expediente organizado de la referida contratación directa, entre los cuales figura el INFORME N° 585-2023/GRP-402000-402100 de fecha 29 de noviembre de 2023 y el INFORME N° 1133-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27 de noviembre de 2023;

Que, mediante INFORME N° 300-2023/GRP-402000-G de fecha 05 de diciembre de 2023, el Gerente Sub Regional "Morropón - Huancabamba" alcanza información complementaria para ser anexada al INFORME N° 294-2023/GRP-402000-G de fecha 01 de diciembre de 2023, que consiste en los siguientes documentos: i) INFORME N° 141-2023/GRP-402000-402200 de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba", mediante la cual indica que garantiza la cobertura presupuestal para el presente ejercicio fiscal por el importe de S/. 5, 604,445.62 (Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles) para la ejecución de la actividad de emergencia: *"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"*; ii) RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante la cual la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" resuelve en su artículo primero aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, por inclusión de seis (06) procesos de selección según Anexo N° 01, entre los cuales se encuentra la contratación directa para la ejecución del servicio: *"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN,*

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

937

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

12 DIC 2023

Piura,

DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 5'478,645.62 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), y fuente de financiamiento: "Fondo de Compensación Regional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece en su artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **b) Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los documentos que han sido citados en el Visto de la presente informan sobre la contratación directa del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

987

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

proveedor, "CONSORCIO SAN EDUARDO", integrado por las empresas: "PROCESOS Y SERVICIOS DVR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con R.U.C N° 20602218938, e "INVERSIONES OBERTI S.R.L", con R.U.C N° 20525954529, para la ejecución del servicio de la FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", esto es, a través del procedimiento de selección<sup>1</sup> de carácter no competitivo. Teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba" ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225"<sup>2</sup>, al haber efectuado la selección directa del proveedor, "CONSORCIO SAN EDUARDO", quien ha procedido con el inicio de la ejecución del servicio de la FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al "ACTA DE INCIO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO", suscrita el 11 de noviembre de 2023 por el representante común, Sr. José Luis Vinatea Zegarra, del "CONSORCIO SAN EDUARDO", por el Supervisor del Servicio, Semirames Carolina Elera Saavedra, y por el Área Usuaría, Director Sub Regional de Infraestructura y Sub Director de División de Obras de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba", en el cual consta que la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es el día 11 de noviembre de 2023, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día martes 12 de diciembre de 2023;

Que, dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que en el presente caso han sido emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba"), así como la resolución que la aprueba;

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los

<sup>1</sup> El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

"Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

<sup>2</sup> Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 937 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 DIC 2023

diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...);

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa en vía de regularización la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, según la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia" de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01, los informes técnicos y legal a regularizar contienen como mínimo lo siguiente: i) Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia. ii) Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia. iii) Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación;

Que, en cuanto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que en su artículo 1 declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre ellos, el de Piura, ejecutarán<sup>3</sup> las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente<sup>4</sup>. Así también, sus prórrogas aprobadas respectivamente por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, este último por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, ahora bien, en el INFORME N° 1133-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27 de noviembre de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento informa a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba", respecto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia (numeral 2.1), lo siguiente:

**"2.1 Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia.**

Que, con Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el Estado de Emergencia

Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

<sup>4</sup> Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

987

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, ante el sistema de alerta del El Niño costero, la Comisión Multisectorial del ENFEN, recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta, hecho que genera la necesidad inmediata de intervenir con la ejecución de ficha técnica de: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", en salvaguarda de la vida humana, su patrimonio y la infraestructura pública o privada, que producto de las lluvias años tras año son afectados, ocasionándoles pérdidas económicas y pobreza.

de precisar que visto el Comunicado ENFEN N°18 – 2023, de fecha 13 de Octubre de 2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN, señala que para el verano 2024, en promedio, las magnitudes más probables del niño son fuerte (33%) y moderada (55%).

COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°16-2023  
13 de octubre de 2023

Estado del sistema de alerta: Alerta de El Niño costero<sup>1</sup>

	En la región 1+2 se espera que El Niño costero continúe por lo menos hasta el verano de 2024, como consecuencia del desarrollo de El Niño en el Pacífico central. Pese a la disminución de las anomalías de la temperatura superficial del mar (TSM) durante setiembre, es más probable que las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta diciembre. Para el verano de 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero serían moderada (55 %) y fuerte (33 %)
	En el Pacífico central (región Niño 3.4) se espera que El Niño continúe por lo menos hasta el verano de 2024, alcanzando su máxima intensidad a fines de año. Las magnitudes más probables de este evento en el verano son moderada (52%) y fuerte (40%).
	Entre octubre-diciembre de 2023 a lo largo de la costa se esperan temperaturas del aire por encima de lo normal. Además, es más probable que las lluvias acumuladas en ese periodo superen sus valores normales en la costa norte, costa centro y sierra norte. Para el verano de 2024, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y centro, así como la sierra norte, sin descartar lluvias intensas en estos sectores. Por otro lado, considerando el escenario de El Niño en el Pacífico central es probable un escenario de lluvias por debajo de lo normal en la región andina, particularmente en la sierra sur.
	Entre octubre y noviembre, los caudales y niveles de los principales ríos del país presentarían valores entre debajo de lo normal y normal; mientras que en la zona noroccidental del país se presentarían caudales por encima de lo normal hacia diciembre. El nivel del lago Titicaca continuaría presentando una tendencia descendente; asimismo, los caudales de los principales ríos afluentes al lago Titicaca presentarían un comportamiento por debajo de lo normal.
	En cuanto a los recursos pesqueros, para las próximas semanas, se espera que continúe registrándose la disponibilidad de perico y otros recursos oceánicos a lo largo del litoral peruano. El bonito continuaría disponible y accesible a lo largo del litoral peruano. Asimismo, de continuar la tendencia al debilitamiento de las condiciones cálidas anómalas, el calamar gigante o pota mantendría su disponibilidad.
	Se recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.

Que el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten a la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

987

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

*"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

**b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellos en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente**

(...)

En ese orden de ideas, al acreditarse la situación de emergencia, la ley habilita a las entidades a contratar con proveedores, de forma directa e inmediata, con la finalidad de abastecerse de bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarias para evitar, controlar, atender o contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad, derivados de una situación de emergencia. (...);

Que, de igual manera, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba" concluye y recomienda en su INFORME N° 585-2023/GRP-402000-402100 de fecha 29 de noviembre de 2023 lo siguiente: "a) PROCEDENTE la APROBACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA – PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/. 5, 478,645.62 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES), bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA por SITUACIÓN DE EMERGENCIA, bajo la causal de **situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente**, en mérito a los argumentos expuestos en el presente informe. (...);

Que, con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 3043-2023/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba", se sustenta la configuración de la causal de situación de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a: "b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;

Que, en relación al sustento técnico y legal de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, en el INFORME N° 1133-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27 de noviembre de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento informa a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba", respecto al sustento de la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia (numeral 2.2), lo siguiente:

(...)

La inmediatez estipulada en la norma ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones; que en reiterados pronunciamientos ha señalado que **la contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación**

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

937

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

de naturaleza excepcional y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida."

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1936-2023/GRP-402420, el Sub Director de la División de Obras ha sustentado la necesidad de intervenir de manera inmediata en la ejecución ficha técnica de intervención: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", en la cual describe que de acuerdo a lo indicando en la actividad se va descolmatar 6100 metros de longitud, que comprende Pueblo Nuevo de talandracas y desemboca en el río san Jorge (Charanal); los trabajos a realizar consisten en descolmatación de cauce = 176,999.23 M3 y relleno y compactación de plataforma M3=174,332.31 M3.

Es de precisar que las metas establecidas en la actividad contienen las partidas estrictamente necesarias de trabajos de limpieza, descolmatación y Relleno para Plataforma tipo Terraplen en las quebradas Balcones, el objetivo es mitigar los posibles daños a la población y agricultores de la localidad de Balcones, a causa del fenómeno El Niño, con el propósito de tener limpio el cauce de dicho Quebrada, a fin de prevenir inundaciones o desbordes en dicha localidad.

Que, en el caso de autos, el Área Usuaria ha sustentado la necesidad inmediata de intervenir en el Centro Poblado Charanal Bajo, del Distrito de Chulucanas, lugar donde se va ejecutar la actividad y ha remitido los términos de referencia que sustenta su contratación, así como la ficha técnica que describen las metas a ejecutar, cuyo fin es mitigar los riesgos producto de las lluvias intensas provocadas por el Fenómeno El Niño, hecho que genera la necesidad inmediata de intervenir con la ejecución de ficha técnica de: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", en salvaguarda de la vida humana, su patrimonio y la infraestructura pública o privada, que producto de las lluvias años tras año son afectados, ocasionándoles pérdidas económicas y pobreza.

Como se aprecia de la normativa citada y aplicada al caso de autos, se tiene que los hechos y presupuestos CALZA PÉRFECTAMENTE EN LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA B3 (art 100 RLCE); ello se desprende del sustento técnico contenido en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, así como, en los términos de referencia proporcionados por el Área Usuaria y de los fundamentos en el presente informe, es oportuno señalar que la normativa de contrataciones establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, también debe tenerse presente el criterio de OPORTUNIDAD, siendo que el área usuaria requiere la ejecución de manera inmediata para intervenir, con ello también se busca prevalecer el principio de eficacia y eficiencia regulado en el Inc. f) del Art. 02 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, así también, en el análisis (numeral 2.12) efectuado en el INFORME N° 585-2023/GRP-402000-402100 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba" informa lo siguiente:

"2.12 Que, tal como se corrobora en los actuados que integran el presente Expediente Administrativo, el Área Usuaria ha sustentado la necesidad inmediata de intervenir en el Centro Poblado Charanal Bajo, del Distrito de Chulucanas, lugar donde se va ejecutar la actividad y ha remitido los términos de referencia que sustenta su contratación, así como la ficha técnica que describen las metas a ejecutar, cuyo fin es mitigar los riesgos producto de las lluvias intensas provocadas por el Fenómeno El Niño, hecho que genera la necesidad inmediata de intervenir con la ejecución de ficha técnica de:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **987** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
Piura, **12 DIC 2023**

"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", en salvaguarda de la vida humana, su patrimonio y la infraestructura pública o privada, que producto de las lluvias años tras año son afectados, ocasionándoles pérdidas económicas y pobreza. (...);

Que, con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 3043-2023/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2023, y considerando lo expuesto en el INFORME N° 1133-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27 de noviembre de 2023 e INFORME N° 585-2023/GRP-402000-402100 de fecha 29 de noviembre de 2023, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia, declarado para varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, mediante el Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y sus **prorrogas** aprobadas respectivamente mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, este último por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **6 de diciembre de 2023**, para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, los citados informes técnico y legal que obran en el expediente administrativo sustentan que la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, correspondiente a la FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia por peligro inminente;

Que, sobre el sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario" agotándose la necesidad con la contratación, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 451-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" resuelve en su artículo primero aprobar la Ficha Técnica de Intervención "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de *S/.* 5'604,445.62 (Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), con un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a ejecutarse por modalidad de contrata y Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Al respecto, en los Antecedentes (numeral 1.6) del INFORME N° 1133-2023/GRP-402000-402300-ABAST, de fecha 27 de noviembre de 2023, el responsable del Equipo de Abastecimiento de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" señala que el monto de *S/.* 5'604,445.62 (Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCION	TOTAL
OBRAS PROVISIONALES	23,903.75
TRABAJOS PRELIMINARES	153,322.17
DESCOLMATACION DE QUEBRADA	2,024,871.19
RELLENO NATURAL CON MATERIAL PROPIO	1,893,248.89
SEGURIDAD EN OBRA	7,325.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4,102,671.00</b>
GASTOS GENERALES (5.16%)	212,035.34
UTILIDADES (8.0%)	328,213.68
<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,642,920.02</b>
IMPUESTO IGV (18%)	835,725.60
<b>VALOR REFERENCIAL - EJECUCION DE ACTIVIDAD</b>	<b>5,478,645.62</b>
ELABORACION DE FICHA TECNICA	0.00
SUPERVISION DE ACTIVIDAD (%)	125,800.00
<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>	<b>5,604,445.62</b>

Que, ahora bien, en el Análisis (numeral 2.3) del INFORME N° 1133-2023/GRP-402000-402300-ABAST, de fecha 27 de noviembre de 2023, el responsable del Equipo de Abastecimiento de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" informa respecto al sustento de que lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario lo siguiente:

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 987 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

"2.3 (...)

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 1936-2023/GRP-402420, En el cual el Sub Director de la División de Obras, sustenta la necesidad de intervenir de manera inmediata en la ejecución de la ficha técnica de intervención: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", en la cual describe que de acuerdo a lo indicando en la actividad se va descolmatar 6100 metros de longitud, que comprende Pueblo Nuevo de talandracas y desemboca en el rio san Jorge (Charanal); los trabajos a realizar consisten en descolmatación de cauce = 176,999.23 M3 y relleno y compactación de plataforma M3=174,332.31 M3.

En tal sentido se está contratando lo estrictamente necesario para contrarrestar la situación antes descrita de conformidad con la ficha técnica aprobada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 451-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, el mismo que ha sido revisado y aprobado por las Áreas técnicas de la Entidad.

Que, el CONSORCIO SAN EDUARDO integrado por las empresas INVERSIONES OBERTI SRL con RUC 20525954529 y PROCESOS Y SERVICIOS DVR SCRL con RUC N° 20602218938, cumple con lo solicitado en la convocatoria por lo que sería el proveedor elegido para la ejecución del servicio de la ficha técnica: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 5,478,645.62 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUERENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES). (...);

Que, así también, en el Análisis (numeral 2.14) del INFORME N° 585-2023/GRP-402000-402100 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba" señala lo siguiente: "2.14 Que estando a lo expuesto, en el Informe N° 1936-2023/GRP-402420, mediante el cual el Sub Director de la División de Obras, **SUSTENTA LA NECESIDAD DE INTERVENIR DE MANERA INMEDIATA EN LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN:** "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", en la cual describe que de acuerdo a lo indicado en la actividad se va a descolmatar 6100 metros de longitud, que comprende Pueblo Nuevo de talandracas y desemboca en el rio san Jorge (Charanal); los trabajos a realizar consisten en descolmatación de cauce = 176,999.23 M3 y relleno y compactación de plataforma M3=174,332.31 M3. En tal sentido; se está **contratando lo estrictamente necesario para contrarrestar la situación antes descrita de conformidad con la ficha técnica aprobada:** "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"; **aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 451-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, el mismo que ha sido revisado y aprobado por las Áreas técnicas de la Entidad.**

Que, con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 3043-2023/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2023, y los citados informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Morropón – Huancabamba", se sustenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario;

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

937

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es competencia del Gobernador Regional;



Que, considerando los informes técnicos y legal citados en la presente, los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa y el sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, así como que la contratación atiende de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, y que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, y conforme al Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y sus prorrogas aprobadas mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, compete a esta Gobernación Regional aprobar en vías de regularización la CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, correspondiente a la FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 5'478,645.62 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), con un plazo de 60 (sesenta) días calendario, desde el día 11 de noviembre de 2023, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), b.3), del "Reglamento de la Ley N° 30225", y conforme al artículo 101 del referido Reglamento;



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;



Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: "LIMPIEZA Y

**¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

987

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 DIC 2023

DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA BALCONES, EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 5'478,645.62 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, desde el día 11 de noviembre de 2023, con cargo a la fuente de financiamiento: Fondo de Compensación Regional, adjudicado por la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" al "CONSORCIO SAN EDUARDO", integrado por las empresas: "PROCESOS Y SERVICIOS DVR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con R.U.C N° 20602218938, e "INVERSIONES OBERTI S.R.L", con R.U.C N° 20525954529, por causal de situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 100, literal b), b.3), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" que la presente resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello es sin perjuicio de regularizar dentro del mencionado plazo toda aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias pendiente, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a: Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba", Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
*[Firma manuscrita]*  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL

